

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el Proyecto Educativo Regional - Ancash 2023 al 2036

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2023-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 28 de diciembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 15-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de diciembre de 2023; el DICTAMEN N° 01-2023-GRA-CR/CO-ECCTD, de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y demás normas conexas;

Que, el artículo 15° de la LOGR, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante con el numeral 1 del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash (en adelante RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 38° de la LOGR, de las Ordenanzas Regionales, prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales"; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, el artículo 46° de la LOGR, establece que: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia";

Que, el artículo 47°, inciso b) de la LOGR, establece como función específica de los gobiernos regionales, en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación: "Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación, en concordancia con la política educativa nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 151° define al Proyecto Educativo Regional de la siguiente manera: "Es el principal instrumento de gestión educativa regional. Se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad

organizada". Asimismo, en su artículo 152° precisa que: "La Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación. El Gobierno Regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional, de acuerdo con indicadores establecidos";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, las siguientes: "2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial (...) 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos";

Que, con fecha 27 de setiembre de 2023 la Dirección Regional de Educación de Ancash, mediante el OFICIO N° 3809-2023-ME/GRA/DREA-DGP, propuso el Proyecto Educativo Regional Ancash 2023-2036, solicitando su aprobación; mereciendo OPINIÓN FAVORABLE de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (INFORME TÉCNICO N° 013-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT), y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (INFORME LEGAL N° 661-2023-GRA/GRAJ), con el aval de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional;

Que, mediante el DICTAMEN N° 01-2023-GRA-CR/CO-ECCTD, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis fáctico y jurídico conforme a sus legales atribuciones y con la participación directa de los funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Ancash, concluyen en la pertinencia de la propuesta y por unanimidad recomiendan al Pleno de Consejo Regional aprobar la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Educativo Regional - Ancash (2023-2036);

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 28 de diciembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la sustentación del DICTAMEN N° 01-2023-GRA-CR/CO-ECCTD, por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; luego de la cual el Consejero Delegado solicita participaciones de los consejeros regionales quienes emiten sus puntos de vista, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación efectuada en el referido dictamen, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL - ANCASH 2023 AL 2036

Artículo Primero.- APROBAR, el PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL - ANCASH 2023 AL 2036, instrumento de gestión que considera la visión educativa regional con un horizonte al año 2036, 7 propósitos

educativos, 3 objetivos estratégicos regionales, 10 acciones estratégicas regionales, 18 orientaciones estratégicas regionales con sus respectivas actividades estratégicas, 7 impulsores educativos, incluye las fichas de indicadores correspondientes, teniendo como punto de partida el diagnóstico educativo regional, con sus respectivas dimensiones y variables, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Regional y del Proyecto Educativo Nacional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a través de las dependencias competentes, la gestión de la asignación presupuestal para la implementación de las acciones y orientaciones estratégicas regionales contenidas en el Proyecto Educativo Regional – Ancash 2023 al 2036. El seguimiento y evaluación permanente de la indicada implementación, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación - Ancash, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) – Ancash.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR, al Proyecto Educativo Regional - Ancash 2023 al 2036, como referente de la planificación regional y local, ENCARGÁNDOSE al COPARE – Ancash, coordinar su integración y articulación en los documentos de gestión, planes, programas y proyectos que implementan las instituciones del estado y la sociedad civil, ello a fin de contribuir de manera corporativa y eficaz, al logro de los objetivos estratégicos y la visión educativa regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a las Unidades de Gestión Educativa Local y a los Gobiernos Locales del Departamento de Ancash, cautelar la oportuna conformación y funcionamiento de los Consejos Participativos Locales de Educación (COPALE), así como el diseño, aprobación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL), de sus respectivas jurisdicciones, articulados al Proyecto Educativo Regional - Ancash 2023-2036 y a su correspondiente Plan de Desarrollo Local Concertado, contando con la asistencia y acompañamiento de la Dirección Regional de Educación - Ancash, en coordinación con el COPARE - Ancash. Para el efecto, los gobiernos locales preverán la asignación presupuestal anual correspondiente, en cumplimiento de su función específica de contribuir en la política educativa local, regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerar al Proyecto Educativo Regional - Ancash 2023-2036, en el proceso de actualización de los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ancash y sus dependencias.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la Entidad.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

WALTER MEDRANO ACUÑA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 29 días del mes diciembre de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2249267-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco destinada a la ejecución de proyecto de inversión en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

ACUERDO REGIONAL
N° 000119 -2023-GRLL-CR

Trujillo, 19 de Septiembre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Setiembre del 2023, VISTO Y DEBATIDO, el OFICIO N° 054-2023-CR-COMPLAN, que contiene el Dictamen N° 0023-2023-GRLL-CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, destinados a la ejecución del Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2481583 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH LOS EUCALITOS DEL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 191°: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; y, así mismo, en su artículo 192° establece que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación”; en tanto que el inc. f) de su Art. 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiaridad que consiste en que “Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor